

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CURSO 2024/2025

PREÁMBULO

Para la tradición dominicana una ley no es buena por ser ley, sino que es ley porque busca lo bueno. Las leyes están al servicio de una mejor convivencia y de un crecimiento personal en el que funcionan como auténticas pedagogas. Una función pedagógica resaltada por Santo Tomás, quien destacaba cómo la repetición de actos virtuosos edifica personas virtuosas. La manera de estar configura, así, la manera de ser, y en esa tarea las normas deben servir para mejorar personal y comunitariamente.

Convivir con otros nos impone también una serie de limitaciones en el actuar individual. El respeto que nos debemos los unos a los otros, en nuestras legítimas diferencias, implica la observancia de unas normas que hagan posible la vida en común y la igualdad de oportunidades.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los tres pilares de la tradición dominicana constituyen los principios orientadores o valores en los que se inspiran la normativa colegial: la búsqueda de la Verdad -en todas las dimensiones de la vida-, el estudio -como medio de crecimiento personal y apertura a la realidad- y la comunidad -necesaria para un desarrollo de la persona que, respetando su individualidad, la libere del individualismo.

1. La **Verdad** es un pilar central del estilo y de la tradición dominicana. Por ello, el desarrollo de una personalidad auténtica, veraz consigo mismo y con los demás, constituye una de nuestras convicciones educativas fundamentales. Así, en el Colegio Mayor predominará una atmósfera de libertad y de diálogo, compatible con una normativa orientada al cumplimiento de sus fines y de la convivencia
2. El **estudio** constituye la obligación primera y primordial de todo colegial. Corresponde a toda la comunidad colegial crear y fomentar las mejores condiciones para el ejercicio del derecho y el deber del estudio que a todos asiste.
3. La **vida común** en un Colegio Mayor es un factor de enriquecimiento por lo que nos aporta personalmente el trato con personas de distinto carácter e ideología, el ambiente de compañerismo, el trabajo en equipo y el aprender a resolver los conflictos. El objetivo es llegar a constituir una auténtica comunidad de vida mediante el respeto a las personas y a sus opiniones y la participación activa en todas las actividades comunes del Colegio. Consideramos que la participación en la vida colegial no es una opción. Por tanto, nadie puede considerarse dispensado de ella, aislándose o constituyendo grupos cerrados, convirtiendo el Colegio Mayor en un mero lugar de hospedaje.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento establece el régimen interno del Colegio Mayor Aquinas que deberán conocer, asumir y cumplir todos los colegiales, así como todas aquellas personas se encuentren efectivamente alojadas en este centro, según lo establecido en el artículo 6.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. La convivencia se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en las normas que sean aprobadas por la Dirección del centro y el Patronato del que depende, así como por la normativa vigente aplicable en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Dirección del Colegio Mayor es el intérprete y ejecutor exclusivo de este Reglamento y demás normas.

3. Es competencia exclusiva de la Dirección del Colegio Mayor la admisión y renovación de los colegiales, así como la exclusión o expulsión de los mismos.

TÍTULO II. DE LA CONDICIÓN DE COLEGIAL

Artículo 3. Acceso a la condición de colegial

1. Las personas interesadas en ingresar como colegial en el Colegio Mayor deberán realizar el proceso de admisión según las instrucciones publicadas a tal efecto en la página web del centro (www.aquinas.es).
2. Entre las condiciones necesarias para ser admitido como colegial están las de cursar estudios en alguna Universidad o centro de estudios superiores de la Comunidad de Madrid y aceptar este Reglamento y las normas vigentes en el Colegio Mayor.
3. A la hora de resolver la solicitud de admisión, la Dirección del centro tendrá en cuenta, entre otros criterios, el expediente académico del candidato, su capacidad para vivir en común y participar en las actividades del Colegio Mayor y su conocimiento, aceptación y compromiso con los valores y normas propios del centro y de su ideario.
4. Los procedimientos y plazos que se seguirán para comunicar la resolución sobre la solicitud de admisión, para realizar la reserva de la plaza y para la asignación definitiva de la misma serán los publicados en la página web del centro (www.aquinas.es).

Artículo 4. Renovación de la condición de colegial

1. Las personas interesadas en renovar su plaza en el Colegio Mayor entregarán su solicitud ante la Dirección en el plazo establecido a tal efecto. Se entenderá que se renuncia a dicha renovación en caso de no cumplirse este requisito en tiempo y forma.
2. Al finalizar el curso, las calificaciones definitivas serán entregadas a la Dirección por los colegiales en el plazo que establezca para tal efecto.
3. Para resolver favorablemente la solicitud de renovación, La Dirección seguirá los siguientes criterios:
 - a) Tener un comportamiento auténtico y veraz, siempre respetuoso con el derecho a la diferencia, no habiendo sido sancionado conforme a este Reglamento.
 - b) Superar los baremos establecidos para el curso por la Dirección para valorar el rendimiento académico.
 - c) Superar los baremos establecidos para el curso por la Dirección para valorar la participación en las actividades colegiales.

Artículo 5. Pérdida de la condición de colegial

La condición de colegial se perderá por expulsión definitiva del centro o por ser baja, ya sea voluntaria o al no haber obtenido la renovación de la plaza.

TÍTULO III. DE LOS RESIDENTES NO COLEGIALES

Artículo 6. Estancias temporales

Aquellas personas que se alojen en el Colegio Mayor como estancia temporal (estudiantes de grado de intercambio, estudiantes de posgrado, profesores, investigadores, grupos de verano, etc.) no tendrán la condición de colegial, pero deberán cumplir este Reglamento y demás normas que rijan la vida en el Colegio

Mayor quedando exentas de la obligación de la participación en las actividades colegiales, si bien podrán tener acceso a las mismas si lo desean cuando las circunstancias lo permitan.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIALES

Artículo 7. Derechos de los colegiales

Los colegiales gozarán de los derechos reconocidos en la normativa referida en el artículo 2 del presente Reglamento, entre ellos:

1. Ser tratado con respeto y educación por quienes residen y trabajan en el Colegio Mayor.
2. Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios, equipamientos y recursos que el Colegio Mayor pone a su disposición.
3. Participar en las actividades que se programen como complemento a sus estudios.
4. Presentar sugerencias, peticiones y quejas por escrito a la Dirección y al Consejo Colegial.

Artículo 8. Deberes de los colegiales

Los colegiales cumplirán los deberes reconocidos en la normativa referida en el artículo 2 del presente Reglamento, entre ellos:

1. Actuar con responsabilidad, respeto y educación.
2. Dedicarse con aplicación y asiduidad al estudio.
3. Asistir a las clases en sus centros de estudio.
4. Participar en los Actos Oficiales del Colegio Mayor.
5. Integrarse y tomar parte activa en las actividades colegiales. Cualquier otra actividad o iniciativa particular que afecte a la vida del Colegio Mayor deberá ser autorizada por la Dirección.
6. Hacer un uso correcto de los servicios, instalaciones y material a disposición de los colegiales.
7. Cumplir los horarios establecidos por la Dirección.
8. Registrar debidamente las entradas y salidas en la Portería del Colegio Mayor.
9. Cuidar el orden en las habitaciones, el aseo personal y el vestido, sobre todo en el comedor y espacios comunes. La indumentaria deportiva será para uso exclusivo en las instalaciones deportivas.
10. Tener garantizada la cobertura sanitaria durante su permanencia en el Colegio Mayor.

TÍTULO IV. DE LA VIDA COLEGIAL

Artículo 9. Convivencia, veracidad y responsabilidad

1. Sobre la base del respeto a la libertad personal y al desarrollo autónomo de los colegiales, consideramos cualquier tipo de mentira y falsedad como una falta muy grave que imposibilita a la larga la confianza necesaria para el buen desarrollo del clima colegial y de todo crecimiento personal auténtico.
2. Desde el punto de vista de la autenticidad, la mentira a uno mismo es la más sutil y dañina de todas. Es por ello que creemos en el honor de las personas y en su palabra como algo muy valioso.
3. Valoramos la responsabilidad como una actitud de compromiso con la propia vida y con la de los demás. Una actitud comprometida que se manifiesta en la dedicación al estudio, la vida común y el comportamiento personal a través de una sensibilidad comunitaria que se irá concretando en la vida cotidiana: desde las costumbres en lo referente al comedor y a la indumentaria, hasta las condiciones de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Artículo 10. El estudio

1. Los colegiales deberán entregar a la Dirección, a principio de cada curso y en el plazo establecido para ello, una copia de su matrícula y de su horario de clases.

2. Asimismo, al final de cada curso y en el plazo establecido para ello, deberán acreditar ante la Dirección las calificaciones definitivas obtenidas. Para renovar la plaza es imprescindible obtener un rendimiento académico satisfactorio, según el baremo citado en el artículo 4.3.

Artículo 11. La participación en la vida común

1. La asistencia a los Actos Oficiales del Colegio Mayor es obligatoria. Son Actos Oficiales del Colegio Mayor:
 - a. Los actos académicos de apertura y clausura oficiales del curso y de la festividad de Santo Tomás de Aquino, patrono del Colegio Mayor.
 - b. Las Asambleas Colegiales.
 - c. Las conferencias del programa cultural del Colegio (siendo obligatoria la asistencia a dos tercios de las mismas).
2. La Dirección podrá establecer otros actos de asistencia obligatoria, si lo juzga oportuno.
3. Durante la celebración de los Actos Oficiales y actividades del programa cultural del Colegio, no se realizarán otras actividades en el mismo.
4. La no asistencia a un Acto Oficial deberá justificarse ante la Dirección.
5. A través de las Comisiones Colegiales, los colegiales fomentarán y participarán en la vida comunitaria y actividades formativas del Colegio Mayor. Por medio de ellas se vertebran, programan y gestionan, bajo la supervisión de la Dirección, las actividades colegiales, conforme al presupuesto asignado.
6. Todo colegial deberá participar activamente en las actividades colegiales. Para renovar la plaza es imprescindible satisfacer una mínima participación en las mismas, según el baremo citado en el artículo 4.3. La inhibición sistemática en dicha participación será causa automática de no renovación de la plaza.

Artículo 12. Dependencias colegiales: las habitaciones

1. La habitación es el espacio personal orientado al estudio y al necesario descanso.
2. Cada colegial es responsable de lo que ocurra en su habitación, de mantenerla ordenada y de su correcta conservación. En caso de existir algún desperfecto en el momento de ocupar por primera vez la habitación, el colegial deberá comunicarlo a la Dirección en un plazo máximo de 7 días desde su entrada en la misma, de lo contrario se le imputará la responsabilidad de dicho desperfecto.
3. Se consideran faltas de convivencia y respeto a los demás, y por ello deberán evitarse a cualquier hora, las carreras por los pasillos, los portazos, conversaciones en voz alta, excesivo volumen en los aparatos de música, tertulias y fiestas en las habitaciones.
4. Para garantizar el descanso de todos los colegiales, se mantendrá un especial clima de silencio a partir de las 23:00 h. A partir de esta hora, queda prohibido permanecer en las habitaciones de otros colegiales y deambular por los pasillos.
5. El colegial es responsable de que su habitación esté debidamente recogida para que se pueda realizar de forma adecuada el servicio de limpieza de la misma. No se limpiarán aquellas habitaciones cuyo estado atente contra la dignidad de los trabajadores en el desempeño de su labor. Durante todo el tiempo que dure la limpieza de la habitación, el colegial se mantendrá fuera de la misma para facilitar las labores de limpieza.
6. Queda prohibida la instalación y el uso de cualquier tipo de electrodomésticos, a excepción de un frigorífico tipo mini-bar (máx. 100W).
7. Los colegiales, al finalizar el curso o su estancia en el Colegio Mayor, dejarán totalmente libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales (ropas, libros, utensilios y objetos de toda clase). En caso de que la habitación contenga enseres fuera del plazo contratado, se considerará ocupada y, en consecuencia, se cobrarán los días que así continúe hasta su desocupación.
8. El personal de mantenimiento y la Dirección podrán acceder a las habitaciones para comprobar tanto su estado de conservación como el cumplimiento de este Reglamento y demás normas del Colegio Mayor.

Artículo 13. Dependencias colegiales: el comedor

1. Los colegiales no pueden entrar en el comedor fuera del horario establecido.
2. No está permitido sacar comida del comedor.
3. Los horarios de comedor serán: desayuno de 7:00 h. a 9:30 h. (L-V) y de 8:00 h. a 10:00 h. (S-D); comida de 13:30 h. a 15:00 h. (L-D); cena de 20:30 h. a 22:00 h. (L-D). La reserva de las bandejas de comida y servicio de picnic serán siempre nominales y justificadas en Dirección por razones estrictamente académicas. Cualquier ocasión excepcional que lo justifique deberá tener la aprobación de la Dirección. En ningún caso se podrá acceder al comedor a partir de las 16:30 h. para la comida y las 23:00 h. para la cena.

Artículo 14. Dependencias colegiales: las instalaciones deportivas

1. El horario de utilización de las pistas deportivas queda establecido entre las 08:00 h. y las 23:00 h. Los viernes y sábados se prorrogará hasta las 23:30 h.
2. Las personas externas al Colegio Mayor, incluidos los antiguos colegiales, no podrán permanecer en el recinto, ni beneficiarse de las prestaciones y servicios del mismo, sin la autorización expresa de la Dirección.
3. El número de invitados para hacer uso de las instalaciones deportivas no podrá exceder la mitad de los participantes.

Artículo 15. Horarios, salidas y llegadas

1. Siempre que un colegial se ausente por cualquier motivo, depositará la llave de su habitación en la Portería del Colegio Mayor. La pérdida de la llave se amortizará con la cantidad de 20 euros.
2. Cuando el colegial se disponga a pasar al menos una noche fuera del Colegio (es decir, regresar más tarde de las 8 de la mañana) deberá firmar el Parte de Salida en la Portería del Colegio Mayor.
3. La utilización de los servicios comunes del Colegio Mayor ha de conjugarse con el derecho que todo residente en el Mayor tiene al estudio, trabajo y descanso. El horario de silencio en las zonas de habitaciones es el indicado en el artículo 12.4. El horario de la sala común queda limitado a las 24:00 h., de domingo a jueves, y a las 3:00 h., los viernes y sábados.
4. La Dirección podrá informar a los padres o tutores, a petición de éstos o siempre que lo crea oportuno, del registro de las horas de llegada y otras salidas (noches fuera) del colegial.

Artículo 16. Visitas

1. Las visitas deberán esperar en Portería para ser recibidas por el colegial. Podrán permanecer, incluso en la habitación de éste, entre las 11:00 h. y las 23:00 h. y hasta las 23:30 h. en la sala común los fines de semana. En ningún caso podrá haber invitados en el interior del Colegio Mayor pasada dicha hora.
2. El colegial se hará responsable, en todo momento, del comportamiento de sus invitados.
3. Cuando se reciba a más de un invitado, siempre se utilizarán los espacios comunes: cafetería, sala común y terraza. Para la utilización de otras dependencias, se necesitará el permiso expreso de la Dirección.

Artículo 17. El uso de Internet y de las TIC

1. El Colegio Mayor promueve la responsabilidad y la igualdad de los colegiales en el uso de Internet y de las TIC con el fin de evitar las consecuencias negativas derivadas de una utilización irresponsable o delictiva de las mismas. Para ello tiene definida y regulada una política de seguridad y responsabilidad en el uso de las TIC recogida en el documento "Condiciones de uso de las TIC" cuya aceptación firmada es condición necesaria para su uso.

2. No se permite la instalación de "routers" particulares.
3. No se permite la utilización de aquellos medios que impidan la trazabilidad de las comunicaciones telemáticas.

Artículo 18. Otras disposiciones varias

1. Queda prohibida la tenencia y el consumo de bebidas alcohólicas dentro del Colegio Mayor, a excepción del normal uso de la cafetería.
2. Está prohibido el consumo y la tenencia de cualquier tipo de droga o estupefaciente.
3. Está prohibido fumar en las dependencias colegiales, conforme a la normativa sanitaria.
4. El consumo de alimentos preparados adquiridos por el colegio no podrá realizarse fuera de los espacios de terraza y cafetería.
5. El colegio no se hace responsable de la custodia de ninguna pertenencia personal ni de los posibles desperfectos y robos que pudieran producirse en los bienes privados que se encuentren en las dependencias colegiales y en las habitaciones.
6. Asimismo, comunica a colegiales y visitantes que tampoco se responsabiliza de los posibles desperfectos y robos que pudieran producirse en los vehículos aparcados dentro del Colegio Mayor.
7. No se pueden tener mascotas o animales por motivos de seguridad e higiene.
8. La Dirección publicará cada curso un documento titulado "Condiciones Económicas" que incluirá la normativa referente a este particular. Todo lo que establezca dicho documento será de obligado cumplimiento.

TÍTULO V.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19. Infracciones disciplinarias

1. Se considera falta disciplinaria toda acción u omisión que contravenga la normativa referida en el artículo 2 del presente Reglamento.
2. La responsabilidad civil o indemnizaciones que pudieran derivarse de las infracciones serán imputables de forma directa a los colegiales y los padres, tutores o personas responsables de los mismos ante el Colegio.
3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- a) El mal uso intencionado o abuso de los servicios e instalaciones, siempre que no ocasione daños graves en bienes o personas.
- b) Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido sin razón justificada.
- c) Las interferencias en el clima de estudio, el descanso, las actividades o la convivencia de los colegiales.
- d) Infringir las normas de convivencia sobre la limpieza e higiene de las habitaciones y de los espacios comunes.
- e) Cualquier acto de desprecio con respecto a la comida.
- f) Cualquier infracción de los deberes recogidos en el artículo 8 que sea calificada por la Dirección, atendiendo a las circunstancias y de forma discrecional, en el presente artículo.

Artículo 21. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

- a) Observar una conducta incorrecta o desconsiderada hacia los colegiales, el personal o la Dirección del Colegio Mayor.
- b) El absentismo reiterado a las clases en los respectivos centros de estudio.
- c) El incumplimiento de las normas referidas en los artículos 12 al 18.
- d) La falsificación de las calificaciones o de cualquier otro documento que sea aportado al Colegio Mayor por parte del colegial.
- e) El estado de embriaguez reiterada.
- f) La tenencia o consumo de alcohol en todas las instalaciones del Colegio Mayor, salvo en las que estén expresamente habilitadas y autorizadas a tal efecto.
- g) El consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares en las dependencias colegiales, así como la manipulación de los detectores de humo.
- h) Toda conducta que suponga la puesta en riesgo de la salud o integridad física propia o ajena.
- i) Las faltas públicas al decoro o las costumbres.
- j) La organización de actividades colectivas sin contar con la autorización de la Dirección.
- k) La utilización del nombre, marca o símbolos del Colegio Mayor sin la preceptiva autorización de la Dirección.
- l) El impago de las cuotas y la demora o incumplimiento de los plazos de abono de las mismas.
- m) La comisión de dos faltas leves.
- n) Cualquier infracción de los deberes recogidos en el artículo 8, o la comisión de las faltas previstas en el artículo 20, que sea calificada por la Dirección, atendiendo a las circunstancias y de forma discrecional, en el presente artículo.

Artículo 22. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

- a) La mentira y falsedad que dañe gravemente el clima de confianza necesario para el buen desarrollo de la vida colegial, la convivencia y el crecimiento personal auténtico.
- b) La infracción sistemática de las normas del Colegio Mayor, la rebelión y la desobediencia.
- c) Las iniciativas tendentes a crear insubordinación, indisciplina, discordia y división.
- d) La falta de respeto hacia la dignidad de las personas y toda acción u omisión que entrañe desprecio.
- e) El uso de la violencia (física, psicológica o ideológica) o la amenaza de su utilización.
- f) La participación en novatadas u otros actos que atenten contra la dignidad o integridad física o moral de las personas.
- g) Cualquier forma de acoso que suponga el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa y protocolos del Colegio Mayor en este ámbito.
- h) La comisión de hechos constitutivos de delito en el Código Penal.
- i) La tenencia o consumo de sustancias estupefacientes.
- j) Sustraer o causar intencionadamente daños graves en los bienes, enseres o utensilios de otros colegiales, visitantes, personas alojadas, trabajadores o del Colegio Mayor.
- k) Sustraer dinero, tarjetas de crédito o la utilización de medios de pago ajenos sin el conocimiento y autorización del titular.
- l) Suplantar la identidad por cualquier medio, la mentira difamatoria y el uso irresponsable de las TIC.
- m) Cualquier acto que implique un daño grave a la reputación del Colegio Mayor.
- n) Cualquier acto contrario a la buena fe, que implique un grave menoscabo a la confianza debida en la institución, alterando intencionalmente el ambiente de convivencia.
- o) La comisión de dos faltas graves.
- p) Cualquier infracción de los deberes recogidos en el artículo 8, o la comisión de las faltas previstas en los artículos 20 o 21, cuando sea calificada por la Dirección, atendiendo a las circunstancias y de forma discrecional, en el presente artículo.

Artículo 23. Sanciones

1. Todas las sanciones impuestas serán registradas por la Dirección y podrán ser comunicadas a padres o tutores cuando las circunstancias lo recomienden.
2. Si la falta hubiese causado daños materiales, el coste de la reparación se cargará a la cuenta del colegial implicado. Cuando se trate de daños no atribuibles a un colegial en particular, el coste la reparación se prorrateará entre todos los colegiales.
3. La sanción aplicable a las infracciones leves será la amonestación privada, verbal o por escrito.
4. La sanción aplicable a las infracciones graves será la amonestación por escrito.
5. La sanción aplicable a las faltas muy graves será el apercibimiento de expulsión o la expulsión (temporal o definitiva) del Colegio Mayor.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

1. La Dirección comunicará la apertura de un procedimiento sancionador. La tramitación del procedimiento disciplinario se llevará a cabo respetando las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción y del derecho de defensa de la persona afectada.
2. Podrán ser aplicables, según las circunstancias, atenuantes o agravantes a la hora de graduar el tipo de sanción.
3. En caso de expulsión definitiva, una vez comunicada la sanción al colegial, éste dispondrá de 8 horas para presentar alegaciones. La Dirección responderá a dichas alegaciones con un dictamen definitivo.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO MAYOR AQUINAS

Los abajo firmantes declaran que conocen y aceptan el Reglamento de Régimen Interno para el curso 2024/2025 y las Condiciones Económicas vigentes para el curso 2024/2025.

Colegial/a: Firma

Padre o Tutor: Firma

Madre o Tutora: Firma